

ACCIÓN DE TUTELA

Señor,

JUEZ CONSTITUCIONAL

Medellín D.E

Referencia: Acción de tutela por vulneración de derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso al ejercicio de funciones y cargos públicos.

ACCIONANTE: Carolina Duque Londoño,
C.C 1.128.388.568 de Medellín

ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
NIT 830.126.110-3

I. HECHOS

1. Me inscribí en el “Proceso de Selección Antioquia 3” para la vacante de Profesional Universitario, identificada con el número OPEC 218730 Código 219, Grado 02, ofertado por la Alcaldía de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. Presente la reclamación dentro de los tiempos establecidos de la CNSC exponiendo que el Núcleo Básico del conocimiento-NBC relaciona Ingeniera Industrial como claramente se indica dentro del estudio requerido para la vacante con número OPEC: 218730, y aun así la CNSC persistió en la decisión. En ese sentido, no cuento con otro medio idóneo para solicitar la protección de mis derechos, siendo necesario acudir a la acción de tutela.
3. Dentro de la etapa de verificación de requisitos mínimos, la CNSC informó que no era posible tener en cuenta el documento aportado para acreditar el requisito mínimo de educación, bajo el argumento de que la disciplina académica del título aportado no se encuentra prevista dentro de la OPEC.
4. Soy profesional en Ingeniería de Productividad y Calidad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, título que se encuentra debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, del Ministerio de Educación Nacional.
5. Al realizar la validación en el SNIES, se evidencia de manera clara que el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de dicho programa corresponde a Ingeniería Industrial, disciplina que coincide expresamente con el requisito exigido en la OPEC 218730.
6. En consecuencia, el rechazo de mi título por parte de la CNSC resulta arbitrario, desproporcionado e injustificado, puesto que desconoce la homologación y

clasificación oficial de programas académicos establecida por el Ministerio de Educación Nacional a través del SNIES.

7. Esta situación vulnera de manera directa mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso al ejercicio de funciones y cargos públicos, consagrados en los artículos 13, 29 y 40 de la Constitución Política.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- ✓ Derecho al debido proceso (art. 29 C.P.).
- ✓ Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.).
- ✓ Derecho al acceso a cargos y funciones públicas (art. 40-7 C.P.).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Corte Constitucional ha establecido en reiterada jurisprudencia (Sentencias T-225 de 1993, T-086 de 2016, entre otras) que la acción de tutela procede contra actuaciones de entidades públicas en procesos de selección, cuando las mismas desconocen derechos fundamentales de los aspirantes.

De igual forma, ha precisado que la CNSC debe aplicar de manera razonable y objetiva los requisitos de educación, atendiendo a la información oficial del Ministerio de Educación Nacional respecto a la clasificación de los programas académicos (NBC).

IV. PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.
2. Que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC reconocer mi título de Ingeniería de Productividad y Calidad como equivalente a Ingeniería Industrial, atendiendo la clasificación oficial del SNIES.
3. Que, en consecuencia, se disponga la validación positiva del requisito mínimo de educación exigido para la vacante OPEC 218730 y se me permita continuar en el proceso de selección.

V. PRUEBAS

1. Copia del diploma y acta de grado del programa de Ingeniería de Productividad y Calidad.
2. Consulta oficial en el SNIES que acredita que el Núcleo Básico de Conocimiento corresponde a Ingeniería Industrial.
3. Copia de la OPEC 218730 donde se indican los requisitos mínimos de educación.
4. Copia de la reclamación realizada ante la CNSC.
5. Copia del acto o comunicación mediante la cual la CNSC rechazó mi título.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

CAROLINA DUQUE LONDOÑO

Nombre completo: CAROLINA DUQUE LONDOÑO

C.C. No.: 1.128.388.568

Teléfono: 301 253 82 22

Correo electrónico: caro.duque8626@gmail.com

COLOMBIA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.128.388.568**

DUQUE LONDOÑO
 APELLIDOS

CAROLINA
 NOMBRES

CAROLINA DUQUE LONDOÑO
 FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1988**

MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAR-2006 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100150-00151186-F-1128388568-20090303 0010082858A 1 27504909

DEL CÍRCULO CIVIL



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Código Interno: 21902843

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO:	219
GRADO:	02
NO. DE PLAZAS:	UNA (01)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir al desarrollo de los planes, programas y proyectos que son competencia de la Secretaría, mediante la aplicación de conocimientos profesionales que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos y objetivos misionales, estratégicos y de apoyo, de conformidad con la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Investigar, analizar y elaborar los diagnósticos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con la ejecución, seguimiento y control a los procesos relacionados con comunicaciones, administración del talento humano y el Sistema Integrado de Gestión, conforme a la normatividad, procedimientos vigentes y políticas institucionales.
2.	Analizar la información derivada de los distintos procesos relacionados con la Dependencia, y que son necesarios para fortalecer la circulación, acceso y consumo de bienes y servicios, de acuerdo con los procedimientos, políticas y normativa vigente.
3.	Analizar y elaborar los estudios técnicos y administrativos, aplicando los conocimientos propios de su profesión, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos, políticas y normativa vigente.
4.	Elaborar procesos de mejoramiento a los proyectos de la dependencia. Identificados en los planes de mejoramiento suscritos con otras dependencias y entes de control, de acuerdo con los procedimientos, políticas y normativa vigente.
5.	Dar respuesta a los derechos de petición, PQRSD y demás requerimientos de los entes de control, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales.
6.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
7.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.	Participar en los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos y realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas proponiendo los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
9.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
10.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
11.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none">• Presupuesto participativo:• Normatividad vigente sobre la participación ciudadana y comunitaria• Mecanismos de funcionamiento de las Organizaciones Sociales• Normatividad sobre Planeación• Presupuesto Participativo• Técnicas del trabajo comunitario• Planeación participativa del desarrollo.• Fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana.• Metodologías y contenidos de educación, participación y formación Social y política.• Pedagogía y didáctica• Metodologías de investigación y diseño de proyectos• Atención al usuario• Código Disciplinario Único• Contratación estatal• Formulación de Proyectos• Herramientas Tecnológicas Computacionales• Sistema Integrado de Gestión de Calidad	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none">• Aprendizaje continuo• Orientación a resultados• Orientación al usuario y al ciudadano• Compromiso con la organización• Trabajo en equipo• Adaptación al cambio• Responsabilidad social• Promoción del ejercicio de la ciudadanía.	<ul style="list-style-type: none">• Aporte técnico-profesional• Comunicación efectiva• Gestión de procedimientos• Instrumentación de decisiones• Experticia profesional• Aprendizaje autónomo• Creatividad e innovación• Trabajo colaborativo
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento NBC en:	Catorce (14) meses de experiencia Profesional relacionada





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Administración, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Otras Ingenierías, Ingeniería Industrial y Afines. Título de formación profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios, Administración Comercial, Comunicación Organizacional, Comunicación Social, Ingeniería de Procesos, Ingeniería de Producción o Ingeniería Industrial. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	
EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento NBC en: Administración, Comunicación Social, Periodismo y Afines o Ingeniería Industrial y Afines Título de formación profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios, Administración Comercial, Comunicación Organizacional, Comunicación Social, Ingeniería de Procesos, Ingeniería de Producción o Ingeniería Industrial. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de Postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	No requiere

Resolución 202250086636 del 27 de Julio de 2022.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CREADA MEDIANTE ORDENANZA 41 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1963
Y DECRETO DEPARTAMENTAL N° 33 DEL 27 DE ENERO DE 1964
CÓDIGO SNIES 2209

EN ATENCIÓN A QUE

Carolina Duque Londoño

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.128.388.568 de Medellín (Antioquia)

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE

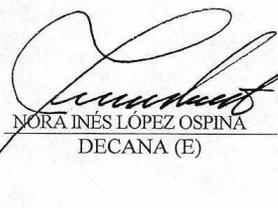
Ingeniera de Productividad y Calidad

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA

EN TESTIMONIO DE ELLO
SE FIRMA EN MEDELLÍN, REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL 25 DE ABRIL DE 2012


GILBERTO GIRALDO BUITRAGO
RECTOR


CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
SECRETARÍA GENERAL


NORA INÉS LÓPEZ OSPINA
DECANA (E)

REGISTRO TÍTULO

068
LIBRO

33328
FOLIO

25 DE ABRIL DE 2012
FECHA



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

REGISTRO TITULO

LIBRO 068 FOLIO 33828
FECHA 25-04-2012

FIRMA SECRETARIA GENERAL

ACTA 31644

GRADO EN

INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD

CODIGO SNIES No. 2937

EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, EL DIA 25 DE ABRIL DE 2012, SE REUNIERON EN EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID:

DOCTOR GILBERTO GIRALDO BUITRAGO

RECTOR

DOCTORA NORA INES LOPEZ OSPINA

DECANA (E) ADMINISTRACION

DOCTORA CLAUDIA VELEZ GALLEGO

SECRETARIA GENERAL

CON EL OBJETO DE CONFERIR EL TITULO DE:

INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD

A: CAROLINA DUQUE LONDOÑO

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.128.388.568 DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

COMO EL GRADUANDO LLENABA LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR EL TITULO, EL SEÑOR RECTOR LE TOMO EL JURAMENTO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: "JURAIIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA, ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES; DEFENDER SIEMPRE LOS FUEROS DE LA JUSTICIA, PRACTICAR VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ETICA PROFESIONAL Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DEL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID".

EL GRADUANDO CONTESTO AFIRMATIVAMENTE Y EL SEÑOR RECTOR RESPONDIO: "SI ASI LO HICIEREIS DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN. A CONTINUACIÓN SE LE HIZO ENTREGA DEL RESPECTIVO DIPLOMA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA ESTA ACTA POR LOS QUE EN LA SESION INTERVINIERON.

RECTOR

DECANA (E)
ADMINISTRACION

SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signatures of the Rector, Decana, and Secretaria General over dotted lines]

CONSULTA SNIES

Información de la IES

Código IES Padre	2209
Código IES	2209
Número de identificación tributaria - NIT	890.980.136-6
Principal o seccional	Principal
Naturaleza jurídica	Departamental
Sector	Oficial
Carácter académico	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
Estado	Activa
Departamento del domicilio	Antioquia
Municipio del domicilio	Medellín
Dirección del domicilio	Carrera 48 7-151
Teléfono del domicilio	3105133
Norma de creación	Gobierno Departamental de Antioquia
Fecha de la norma	27/01/1964
¿Acreditada de alta calidad?	Si
Fecha de la acreditación	02/08/2022
Resolución de la acreditación	15158
Vigencia de la acreditación (Años)	4
URL Institución	www.politecnicojic.edu.co

 Descargar detalle

Información del programa

Nombre del programa	INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD
Código SNIES del programa	2937
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	9045
Fecha de resolución	28/08/2019
Fecha de ejecutoria	28/08/2019
Vigencia (años)	7
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	164
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Medellín
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	1240189
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Información de la Institución

Nombre Institución	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
Código IES Padre	2209
Código IES	2209

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CINE F 2013 AC

Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Campo específico	Ingeniería y profesiones afines
Campo detallado	Ingeniería y profesiones afines no clasificadas en otra parte

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería industrial y afines

> Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Antioquia	Medellín	2937		28/08/2019	28/08/2026	Activo	

Medellín, Agosto 05 de 2025

Señores,

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Cordial saludo,

Yo Carolina Duque Londoño identificada con cedula de ciudadanía 1.128.388.568, me permito realizar reclamación, ya que en la validación por parte de ustedes de requisitos mínimos me informan lo siguiente:

“El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.”

Posterior a esta evaluación, me remití a realizar la convalidación en la página del SNIES-Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación y al realizar la validación de los estudios realizados correspondientes a Ingeniera de Productividad y Calidad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se evidencia claramente que el Núcleo Básico del conocimiento-NBC relaciona Ingeniera Industrial como claramente se indica dentro del estudio requerido para la vacante con número OPEC: 218730

“Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION COMERCIAL, ADMINISTRACION PUBLICA, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES Disciplina Académica: COMUNICACION SOCIAL, COMUNICACION ORGANIZACIONAL, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL, O, NBC: OTRAS INGENIERIAS Disciplina Académica: INGENIERIA DE PROCESOS, INGENIERIA DE PRODUCCION. Título de POSTGRADO EN CUALQUIER MODALIDAD EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.”

Al consultar el nombre de la institución se puede evidenciar que el nombre del programa Ingeniera de Productividad y Calidad es lo mismo que Ingeniera Industrial en otras instituciones universitarias, validando dicha carrera para cumplir con el estudio requerido:

- Código IES padre: 2209
- Código IES: 2209
- Código SNIES del programa: 2937

La información anterior fue validada en el siguiente link: [Información Poblacional - SNIES](#)

Para lo cual anexo evidencia:

https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma

Apple Disney Yahoo Gmail YouTube Maps Sistema de Informa... Google ASUS E-Service ASUS Software Port... Otros favo

consultar Instituciones consultar Programas

Información del programa

Nombre del programa	INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD
Código SNIES del programa	2937
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	9045
Fecha de resolución	28/08/2019
Fecha de ejecutoria	28/08/2019
Vigencia (años)	7
Nivel académico	Pregrado

Información de la Institución

Nombre Institución	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
Código IES Padre	2209
Código IES	2209

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CINE F 2013 AC

Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Campo específico	Ingeniería y profesiones afines
Campo detallado	Ingeniería y profesiones afines no clasificadas en otra parte

Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería industrial y afines

> Lugar de desarrollo de oferta del programa

Conforme lo anterior, requiero nuevamente la revisión, validando el estudio que se relaciona para la aplicación a la vacante del concurso Antioquia 3.

Cordialmente,

CAROLINA DUQUE LONDOÑO

CAROLINA DUQUE LONDOÑO

CC. 1.128.388.568



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

CAROLINA DUQUE LONDOÑO

Inscripción: 870913572

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1130266188

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: “5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de SIMO, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

“Reclamación revisión requisitos mínimos”

“Yo Carolina Duque Londoño identificada con cedula de ciudadanía 1.128.388.568, me permito realizar reclamación, ya que en la validación por parte de ustedes de requisitos mínimos me informan lo siguiente: El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección. Posterior a esta evaluación, me remití a realizar la convalidación en la página del SNIES- Sistema Nacional de Información de la Educación Superior Ministerio de Educación y al realizar la validación de los estudios realizados correspondientes a Ingeniera de Productividad y Calidad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se evidencia claramente que el Núcleo Básico del conocimiento-NBC relaciona



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



Ingeniera Industrial como claramente se indica dentro del estudio requerido para la vacante con número OPEC: 218730”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“(…)Posterior a esta evaluación, me remití a realizar la convalidación en la página del SNIESistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación y al realizar la validación de los estudios realizados correspondientes a Ingeniera de Productividad y Calidad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se evidencia claramente que el Núcleo Básico del conocimiento-NBC relaciona Ingeniera Industrial como claramente se indica dentro del estudio requerido para la vacante con número OPEC: 218730(…)”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. En lo que corresponde al Título de **INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD**, expedido por **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** el 25 de abril de 2012, en la ciudad de Medellín, el cual aportó para el requisito de educación exigido por el empleo, se precisa que el mismo no es válido para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que este no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la OPEC 218730, la cual exige: **Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION** **Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE NEGOCIOS , ADMINISTRACION PUBLICA , ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION COMERCIAL ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES** **Disciplina Académica: COMUNICACION ORGANIZACIONAL , COMUNICACION SOCIAL ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES** **Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL ,O, NBC: OTRAS INGENIERIAS** **Disciplina Académica: INGENIERIA DE PROCESOS , INGENIERIA DE PRODUCCION.**

Al respecto el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 señala:

“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...).”

(...)

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o **bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo**, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.”* (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Entonces, nótese que, para el caso concreto, el empleo requiere expresamente la acreditación de las disciplinas académicas mencionada. No obstante, la que usted aportó, no se encuentra dentro de las señaladas por el mismo. Por lo anterior, se informa que no es procedente su solicitud y se confirma que no cumple con el requisito de educación requerido por el empleo.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Gisely Pinzón

Supervisó: Diego Quintero

Auditó: Laura Ochoa

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación